

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de julio de 2023. Se deja constancia en el sentido, que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y la parte demandante no allegó escrito. La demanda fue inadmitida por auto del 10 de julio de 2023, los términos transcurren así:

FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 11 de julio de 2023

CINCO DÍAS PARA SUBSANAR: 12-13-14-17-18 de julio de 2023

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, uno (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante proveído del 10 de julio de la presente anualidad, se dispuso la inadmisión de esta demanda ejecutiva formulada a través de apoderado judicial por el EDIFICIO ANDALUCIA PROPIEDAD HORIZONTAL frente a DAVIVIENDA S.A., concediéndose a la sociedad demandante un término de cinco días para que la corrigiera.

Vencido el término la parte demandante no subsana la demanda, por lo que no cumplió con las exigencias que le hiciera el Juzgado en el proveído dictado el día 10 de julio de 2023, lo que conlleva a disponer el rechazo de la demanda, y por ello dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada a través de apoderado judicial por la EDIFICIO ANDALUCIA PROPIEDAD HORIZONTAL frente a DAVIVIENDA S.A., por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en la base de datos que para el efecto se lleva en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d426c5a019f8052a7a464b2a3a5bb790e3052cab440370d05084083bfec9a1**

Documento generado en 01/08/2023 05:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>